



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1112-2023-GM/MDM

Camisea, 21 de diciembre de 2023.



VISTOS:

El Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2023-OA/MDM/LC, la Carta N° 088-2023-MARF-CG de fecha 13 de diciembre del 2023, el Informe N° 0331-2023-CVCQ/GGAS/MDM/LC de fecha 15 de diciembre del 2023, el Informe N° 8252-2023-TRV-OA-MDM/LC de fecha 20 de diciembre del 2023, el Informe N° 02044-2023-ORAJ-RZC-MDM/LC, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Respecto de ampliación de plazo contractual, el numeral 34.9 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado Señala:

34.9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Asimismo, respecto del plazo de ejecución contractual, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

### Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo **de diez (10) días hábiles**, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, **se tiene por aprobada la solicitud del contratista**, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Al respecto, La OPINIÓN N.° 074-2018/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre ampliación de plazo contractual, ha concluido lo siguiente:

"Tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, **siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud**. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor -o inspector- evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista **configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud**".

Revisada la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que cumple con los presupuestos establecidos en el art. 34 y 158 de la Ley y el Reglamento, ello es:

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

I) Ha sido presentado dentro de la vigencia del plazo contractual (ello es el 13/12/2023).

II) Invoca causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, señalando inconvenientes en la fabricación de baterías solares Hoppecke VRL 2-3500, señalando que actualmente se tiene un desabastecimiento de insumo de acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) esencial para la resistencia y seguridad de la vida útil para la fabricación de las baterías VRL 2 -3500 requeridos.

III) Establece el inicio y el final del hecho generador.

IV) Corroborar lo manifestado con medios probatorios de su solicitud de ampliación de plazo, con Orden de compra dirigida a la empresa ENERCITY SAC, donde acredita haber efectuado el pago de S/. 347, 392.00; Correo electrónico emitido el Contratista dirigido a ENERCITY SAC, mediante el cual le envía la orden de compra; transferencia a cuentas de terceros de BCP por la suma de S/. US\$ 100,000.00 a nombre de ENERCITY SAC.; correo electrónico emitido por ENERCITY SAC, dirigida a la empresa contratista, donde le comunica desabastecimiento del insumo acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) esencial para la resistencia y seguridad de la vida útil para la fabricación de las baterías VRL 2 -3500 requeridos, donde le informan que la entrega se realizará el 23 de febrero del 2024; y Carta S/N de fecha 11 de diciembre del 2023 mediante la cual, informan al Contratista, que en la actualidad ya se concluyó con la fabricación de baterías HOPPECKE VRL 2-3500, y la fecha de entrega será el 23/02/2024.

Que, mediante el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2023-OA/MDM/LC, la Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), y MARF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (en adelante el Contratista), en fecha 13 de octubre del 2023, han suscrito el Contrato de Bienes N° 61-2023-OA-MDM/LC, "ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES, BATERIAS E INVERSORES HÍBRIDOS DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CCNN DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO MEGANTONI - LA CONVENCIÓN -CUSCO", por el monto de S/. 1'572,800.00, y con un plazo de ejecución de 75 días calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato;

Que, mediante la Carta N° 088-2023-MARF-CG de fecha 13 de diciembre del 2023, el Contratista, solicita ampliación de plazo contractual de 60 días calendario, aduciendo: I) Con fecha 13/10/2023, su representada comunica con la orden de compra N° OC-05-010-23, para proceder con los bienes a la empresa ENERCITY SAC. II) Con fecha 16/10/2023, su representada vuelve a confirmar la importación con un adelanto de \$100,000.00 a la cuenta de la empresa importadora ENERCITY SAC. III) Con fecha 15/11/23, la empresa importadora ENERCITY SAC comunica el hecho generador del atraso, mediante correo electrónico a su empresa que existe inconveniente en la fabricación de baterías solares Hoppecke VRL 2-3500, señalando que actualmente se tiene un desabastecimiento de insumo de acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) esencial para la resistencia y seguridad de la vida útil para la fabricación de las baterías VRL 2 -3500 requeridos IV) Con fecha 11/12/2023 la empresa importadora ENERCITY SAC comunica la finalización del hecho generador del atraso, mediante Carta de fecha 11 de diciembre del 2023, donde confirma la entrega en el Perú el 23 de febrero del 2024, y que a la actualidad ya se concluyó con la fabricación de baterías HOPPECKE VRL 2-3500. V) Señala que el inconveniente en la Batería Tecnológica en cantidad de 72 VI) Ampara su petición en la atrasos y paralizaciones no imputables al contratista, establecidos en el numeral 34.1 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. VII) Adjunta como medios probatorios de su solicitud de ampliación de plazo, con Orden de compra dirigida a la empresa ENERCITY SAC, donde acredita haber efectuado el pago de S/. 347, 392.00; Correo electrónico emitido el Contratista dirigido a ENERCITY SAC, mediante el cual le envía la orden de compra; transferencia a cuentas de terceros de BCP por la suma de S/. US\$ 100,000.00 a nombre de ENERCITY SAC.; correo electrónico emitido por ENERCITY SAC, dirigida a la empresa contratista, donde le comunica desabastecimiento del insumo acrilonitrilo butadieno estireno (ABS) esencial para la resistencia y seguridad de la vida útil para la fabricación de las baterías VRL 2 -3500 requeridos, donde le informan que la entrega se realizará el 23 de febrero del 2024; y Carta S/N de fecha 11 de diciembre del 2023 mediante la

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

cual, informan al Contratista, que en la actualidad ya se concluyó con la fabricación de baterías HOPPECKE VRL 2-3500, y la fecha de entrega será el 23/02/2024;

Que, mediante el Informe N° 8252-2023-TRV-OA-MDM/LC de fecha 20 de diciembre del 2023, el Informe N° 02044-2023-ORAJ-RZC-MDM/LC, CONCLUYE por PROCEDENTE aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 25 días calendarios adicionales a la segunda entrega, incoada por la empresa MARF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con relación al “Contrato de Bienes N° 61-2023-OA-MDM/LC, “ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES, BATERIAS E INVERSORES HÍBRIDOS DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CCNN DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO MEGANTONI - LA CONVENCION -CUSCO”, al estar probado el hecho generador del atraso con documentos que generan convicción en este Despacho, acorde lo exige el numeral 34.1 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en el numeral 158.1 literal b) y numeral 158.3 del Art. 158 de su Reglamento, así como por los fundamentos establecidos el presente informe legal;

**ESTANDO**, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, modificándose la fecha de entrega de los productos hasta el 25 de febrero de 2023, por la empresa MARF CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con relación al “Contrato de Bienes N° 61-2023-OA-MDM/LC, “ADQUISICIÓN DE PANELES SOLARES, BATERIAS E INVERSORES HÍBRIDOS DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CCNN DE PAMENCHARONI DEL DISTRITO MEGANTONI - LA CONVENCION -CUSCO”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) **notificar al contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley**, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, así mismo se encarga a la Oficina de Abastecimiento la proyección de la agenda correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, Oficina de Abastecimiento, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.C.  
Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios,  
Oficina de Abastecimiento  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 09757863

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni